



Nº	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO E AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
			DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (ha)			
			NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide Predial	TOTAL	BAJO RIEGO		
1	ALBERTO MODESTO SENADOR VALQUI	18866421	Dios Es Amor II	S U/C	655 103 E 9 216 217 N	3.36	3.36	Permiso	Productivo Agrícola

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Captación										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		U.C	Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código		Datum	Zona	Coordenadas UTM		
										Norte	Este	
Superficial	Rio Jequetepeque	La Libertad	Chepen	Pacanga	Jequetepeque	13774	S/U.C	WGS 84	17 s	9 216 206	655 246	CD Guadalupe- Limoncarro, L-1: Pacanga, L-2: Escuadra, L-3: Santa Maria, L-4: Nueva Esperanza

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la Comisión de Regantes Pacanga, queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito en épocas de superávit hídrico del río Jequetepeque, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el señor Alberto Modesto Senador Valqui, beneficiario del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, queda prohibido de utilizar el volumen de agua asignado en cultivos de carácter permanente, de hacerlo la Administración Local de Agua Jequetepeque, no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas en épocas de superávit hídrico del río Jequetepeque, varían en su cantidad, calidad u oportunidad que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**ARTICULO QUINTO.- PRECISAR** que el señor Alberto Modesto Senador Valqui, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Alberto Modesto Senador Valqui, a la Comisión de Regantes Pacanga, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua – ANA (vía correo electrónico).

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

Ing. MARIANO CHAPILLIQUEN INGA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 025- 2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 23 de Enero del 2014.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 94929-2013-ALAJ, de fecha 06 SET. 2013, seguido por el señor Artidoro Bustamante Guevara, identificado con DNI N° 18098278, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con el documento del visto, el señor Artidoro Bustamante Guevara, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio; para el predio denominado "Campo Amor", con código Predial 18467, con 11.2983 ha de área total y bajo riego, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, documento de inscripción de predios rurales en la SUNARP, copia informativa de Cofopri, y recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2014-ANA-AAAJZ-ALAJ-AT/YER, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda declarar la Extinción del Permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgado a Harles Milton Palacios Correa, y otorgar el derecho de Uso de Agua Superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas, bajo régimen de permiso en épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, a favor del Señor Artidoro Bustamante Guevara y Señora María Nelly Cabrejo Delgado, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, los recurrentes demuestran con documentos de fecha 30 de Mayo del 2013, ser propietarios del predio "Campo Amor", de código catastral de 18467, de 11.2983 ha de área total, según Inscripción Registral en la Partida N° 04004741, de los Registro Públicos, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, Oficina Registral Chepen, , ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepen, Departamento La Libertad;

Que, bajo este contexto y estando a que el señor Artidoro Bustamante Guevara y señora María Nelly Cabrejo Delgado, están solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, del Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la extinción del Permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas otorgada a favor del Sr. Harles Milton Palacios Correa, por el predio "Campo Amor" de 11.2983 ha de área bajo riego; mediante Resolución Administrativa N° 092-2009-MA-ANA-ALAJ, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR PERMISO** de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, a favor del señor Artidoro Bustamante Guevara y señora María Nelly Cabrejo Delgado, según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUARIOS SUB DISTRITO DE RIEGO	:	Regulado Jequetepeque.
COMISION DE REGANTES	:	Pueblo Nuevo